



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*
Demandado: *JOSÉ EDUARDO ESPITIA OCAMPO*
Radicado: *50150-4089-001-2023-00029-00*
Auto. *474 23*

Castilla la Nueva (Meta), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar al demandado **JOSÉ EDUARDO ESPITIA OCAMPO** en el proceso de la referencia.
2. El plazo legal para que el emplazado compareciera al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **JOSÉ EDUARDO ESPITIA OCAMPO**, al profesional del derecho **FABIÁN ALBERTO GUEVARA GONZÁLEZ**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22c8d6e01ea94495f5b81827c8b4722816a1cc9de44a9f290f6ce24410a39b4**

Documento generado en 17/07/2023 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>